



RADICADO : 2022-624
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de octubre de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diez, (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 080014053007-2022-00624-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : OSWALTH HELMUT BARRETO QUIROGA

Vista la presente demanda **EJECUTIVA** para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe cumplirse con la exigencia del artículo 8º de la ley 2213 de 2022.**

Señala el artículo 8º, inciso 2º de la Ley 2213 de 2022, que, “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar”.

Revisada, la demanda, si bien es cierto el apoderado judicial de la parte actora indica la dirección electrónica de la parte demandada y la manera cómo lo consiguió, no es menos que no allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar OSWALTH HELMUT BARRETO QUIROGA, conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022, y tampoco se señala si el correo suministrado es el que corresponde al utilizado por el demandado, por lo que debe subsanar dicha falencia.

Se observa en la demanda, que se allegan las evidencias respecto de SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S., mas no las correspondientes al señor OSWALTH HELMUT BARRETO QUIROGA en calidad de persona natural.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 y ss, ley 2013 de 2022, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

RADICADO : 080014053007-2022-00624-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : OSWALTH HELMUT BARRETO QUIROGA
PROVIDENCIA : AUTO 10/10/2022- INADMITE DEMANDA

R E S U E L V E

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a61c2b2cd122f90e76d0597ae7556ca2b0307fc0f72c55f884f2f2e708a808**

Documento generado en 10/10/2022 11:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>